

magistri camerae se instaló en locales del palacio de la ciudad especialmente afectos á su uso, á los cuales se dió el apropiado nombre de «cámara de cuentas.» Este mismo nombre lo tomó la comisión que se reunió ya siempre en dichos locales. La expresión «cámara del dinero» no se aplicó en adelante más que á la caja de palacio.

Sin embargo, las comisiones que se daban cada cuatro meses habían cesado en 1295 de reunirse en el Temple, ya que el tesoro no estaba allí. De 1295 á 1303 se reunieron en el Louvre con la subcomisión. Los personajes importantes que las componían se juntaron entonces periódicamente con los «maestros de cuentas» ordinarias, para sancionar sus trabajos. Pero la intervención de los altos comisarios era más bien molesta desde que habían aumentado la complicación de los asuntos financieros y la actividad de la cámara preparatoria. Los miembros de esta cámara procuraban zafarse de los comisarios. Enguerrando de Marigni, que fué durante los últimos años del reinado de Felipe el Hermoso dueño absoluto en materia de hacienda, les ayudó; porque, á fin de sustraer á la revisión las cuentas generales establecidas de orden suya, se arregló de manera que durante muchos años no se reunieran los comisarios. Después de la muerte de Felipe, comisiones formadas del mismo modo que las de fines del siglo XIII, es decir, por grandes personajes adjuntos á los especialistas miembros de la nueva cámara de cuentas, se reunieron, aunque sin periodicidad, raramente, y poco á poco se perdió la tradición. La fusión de las comisiones temporales y de la subcomisión operó así completamente.

Felipe V hizo redactar ordenanzas detalladas para organizar la cámara de cuentas, que fué, bajo su reinado, dotada de una jerarquía completa, con presidentes análogos á los de los parlamentos, maestros, clérigos, ujieres, etc., y para ordenar los derechos y deberes de sus miembros, así como el orden y proceder de sus trabajos. De estas prescripciones, unas no hacen más que consagrar usos antiguos; otras innuevan ó parecen innovar. Probablemente fué una innovación ordenar, como lo hizo Felipe V por el artículo 11 de la ordenanza de Vivier-en-Brie (enero de 1320), que «se hiciera inventario de todos los escritos de la cámara.» Uno de los inventarios redactados á tenor de este artículo por Roberto Mignón, clérigo de la cámara, ha sido conservado: en él se describe solamente una parte de los archivos inmensos que se habían acumulado en el siglo XIII en los depósitos del servicio de la revisión de cuentas; pero basta, sin embargo, para dar una idea de la extraordinaria riqueza de estos depósitos, que después de haber sido entrados á saco más de una vez, fueron finalmente destruídos por el fuego en 1737 (1).

La cámara de cuentas, así constituida, un poco antes que el parlamento, en compañía regular, pero sin dejar

(1) Véase la introducción de mi edición del *Inventaire de Robert Mignón* (en prensa). El autor del inventario anotó cuidadosamente el estado en que se encontraban las cuentas antiguas de la cámara, desde el punto de vista de la revisión, en la época en que escribía. Puede observarse que el servicio de la revisión no se aseguraba sino de una manera muy imperfecta á fines del siglo XIII y principios del XIV. Muchas cuentas están señaladas para la corrección; sumas debidas desde mucho tiempo, para el cobro; un número infinito de operaciones, para hacer ó verificar.

de formar parte del consejo ó de la *Curia regis*, tenía como función principal cuidar de los intereses del rey. Venía, por consiguiente, obligada á tomar la defensa de sus intereses contra las liberalidades inconsideradas del rey mismo y contra la imprevisión de un gobierno siempre reducido á los expedientes. Desde el principio predicó, pues, la necesidad de las leyes inviolables. Pero no se la escuchó mucho: durante siglos enteros la gran desgracia del gobierno de Francia fué vivir al día, falta de una economía eficaz.

La historia de la tesorería real sería el natural complemento de la de los orígenes de la cámara de cuentas; pero es todavía desconocida. Solamente se sabe, hasta el presente, que durante los reinados de Luis IX y de Felipe III, y hasta 1295, el servicio de la tesorería estuvo á cargo de la orden del Temple en París. Los templarios eran banqueros. El tesorero del Temple de París no era, por consiguiente, un funcionario real; cobraba y pagaba por el rey como por los demás clientes de su orden que tenían cuenta corriente en el Temple. Sin embargo, siendo excepcional la importancia de la cuenta corriente del rey, el Temple recibía de la corona una pensión considerable igual á la que se otorgó después á los tesoreros de Francia. Asistía al tesorero del Temple un clérigo de palacio, que anotaba todas las operaciones, entradas y salidas de fondos hechas por cuenta del rey; finalmente, con ayuda de los documentos levantaba un estado de cuentas ó «cuenta general» de cada ejercicio, para justificar la situación de su caja. Abandonóse este régimen en 1295, cuando Felipe el Hermoso instaló en el Louvre tres tesoreros propios, y no fué integralmente restablecido hasta 1303; porque si en esta época el tesoro fué repetidamente, por algunos años, colocado en el Temple, ya los nuevos funcionarios, los «tesoreros del rey,» compartieron en adelante la responsabilidad con el tesorero de la orden. A partir de 1295, las reformas se suceden; se aportan modificaciones á la duración de los ejercicios financieros y á la contabilidad de los tesoreros y de sus auxiliares (2). El espíritu general de estas reformas, cuyos detalles no están precisados, parece conforme con el de toda la historia administrativa del tiempo, que tiende á la división del trabajo, á la separación de poderes y á la creación de oficios formados.

La dirección, la administración, la revisión de los intereses reales habían pertenecido á las comisiones financieras de la *Curia regis* durante el siglo XIII. La cámara de cuentas, heredera de la subcomisión permanente de la cámara del dinero, conservó siempre la revisión; y á los tesoreros, contadores y (aun cuando muchas veces se reunieran con ellos) á los justiciables de los agentes de cuentas, se les devolvieron finalmente, cuando obtuvieron la autonomía de su servicio, los poderes administrativos.

(2) El omnipotente favorito Enguerrando de Marigni hizo adoptar una gran reorganización de los servicios financieros en enero de 1313, complicando de intento la marcha de la tesorería, con objeto de ser intermediario obligado entre los diferentes servicios y substraer á la revisión su acción personal. El clérigo del rey Pedro Barrière escribe, en noviembre de 1313, que el señor Enguerrando es el único que conoce la situación financiera de la corona; Enguerrando le había dicho: «El cargo de proveer á los gastos me incumbe por entero.» (*Neues Archiv*, 1899, página 564.)

V.—El Consejo

Aunque el rey delegara más ó menos generalmente sus poderes á las gentes de las cuentas y de los «parlamentos,» conservó siempre la plenitud de dichos poderes. No abdicó en nada, ni se privó de usarlos. Por esto se explica que muchos asuntos que debieran haberse llevado á las comisiones competentes de la *Curia regis*, parlamentos ó cámara de cuentas, fueran debatidos y transigidos por el rey y los que le cercaban. Existían en los parlamentos y en la cámara de cuentas maestros especialmente encargados de recibir las «demandas;» pero muchas de ellas no pasaban por este trámite: eran directamente presentadas al rey ó á los personajes de su casa comisionados para recibir las «demandas de palacio.» Sucedióse una extraordinaria confusión. Felipe V, que intentó atajarla, lo reconoció: «Visto que muchas demandas se han hecho á Nos y á nuestros predecesores, que han pasado fraudulentamente y que si hubieran sido discutidas por gentes instruidas en ello, no hubieran pasado, tales como demandas en restitución de perjuicios, en recompensa de servicios, indulgencia contra sentencias de nuestro parlamento, etc., queremos que en adelante dichas demandas sean reexpedidas á su lugar competente...»

Por este modo el séquito del rey, la «corte del rey,» el «consejo» — expresiones sinónimas, — conservó su competencia indefinida luego que se les separaron los parlamentos y las cuentas. Sin embargo, sólo por excepción las cuestiones de la competencia de los parlamentos y de las cuentas se les sometieron en adelante. ¿Cuál fué, pues, desde entonces, la función de los miembros de la *Curia regis* que no formaban ordinariamente parte de los parlamentos ni de las cuentas?

En el reglamento precitado de palacio, de enero de 1286, se califica á muchos clérigos de palacio de «clérigos de consejo,» y se habla de caballeros de palacio que son «jurados del consejo.» Se ha supuesto que, ya desde esta época, algunos miembros de la *Curia regis* ó del consejo (sentido amplio) formaban en torno del rey un «consejo» (sentido estricto) que deliberaba sobre las cuestiones políticas de interés general, que escogía los funcionarios reales, que recibía y liquidaba las reclamaciones de los súbditos, «y que comunicaba á todos los servicios un impulso directivo.» Es probable, en efecto, que un grupo de los miembros de la *Curia* formara desde un principio el núcleo permanente del consejo (sentido estricto) que ayudaba al soberano en la liquidación diaria de los asuntos políticos. Pero este grupo fué naturalmente siguiendo siempre al rey; no-hay razón ninguna que haga suponerle una organización distinta ó una división de la *Curia regis*; su personal era flotante; los miembros de la *Curia* «retenidos» para formarlos, no lo estaban más que por algún tiempo.

El destino del «consejo» (sentido estricto) durante el reinado de Felipe el Hermoso es muy oscuro. Es claro, sin embargo, que los redactores de las cartas reales luchaban en los comienzos del siglo XIV contra la imprecisión de la lengua corriente. Al «consejo» propiamente dicho, sinónimo de *Curia regis*, del que se vanagloriaban de formar parte las gentes de los parlamentos y de las cuentas, oponían el «gran consejo,» el «consejo privado,» el «consejo estrecho» y el «consejo

TOMO II

secreto.» La primera de estas expresiones se aplica á todas las asambleas numerosas en que se tomen resoluciones importantes; las tres restantes se aplican tal vez al grupo de consejeros familiares: *Curia in consilio*. Por el mismo tiempo, algunos notarios de palacio adictos á la persona del rey, á quien seguían en sus viajes, eran llamados «clérigos del secreto;» eran los «secretarios» del consejo (sentido estricto); se les considera ordinariamente como los predecesores de los «secretarios de Estado.»

En julio de 1316, Felipe el Magnánimo, regente, abandonó una parte de las prerrogativas reales, principalmente el derecho de conceder toda clase de gracias



Sello de Juan de Corbeil

ó disponer de los oficios reales y de los beneficios eclesiásticos, á un consejo (consejo estrecho) compuesto de veinticuatro grandes personajes, de los que formaban parte seis príncipes de la sangre y nueve oficiales palatinos de primer rango. Pero la institución de este consejo, que parece una concesión, es un acontecimiento accidental; ningún lazo de unión entre este consejo aristocrático de 1316 y los consejos «estrechos, privados, secretos,» del tiempo de Felipe el Hermoso. Dos años después, Felipe el Magnánimo, rey, reorganizó su consejo por la ordenanza de Pontoise (18 de julio de 1318) en estos términos: «Cada mes algunos miembros de nuestro gran consejo se reunirán con Nos donde nos encontremos. Hasta la época fijada para nuestra cita mensual se aplazarán todas las gracias que se nos requieran, excepto la liquidación de justicia, que se hará diariamente. A dicha sesión mensual se nos aportará el estado de nuestro tesoro, de nuestro palacio y de la casa de la reina y de nuestros hijos. Y Nos decidiremos, al comenzar cada mes, qué miembros de nuestro consejo hayan de reunirse.» El 16 de noviembre añade: «Ordenamos que nuestro consejo se reúna todos los meses, y que cuanto en él se decida sea registrado por uno de nuestros notarios.» Y además: «Llévese un diario de cuanto se haga en nuestro consejo, y el que lleve este diario acuda dos ó tres veces por semana, según los asuntos decididos, á recordar á los de nuestro consejo dichos asuntos para que los terminen.» Vese que el nuevo consejo era periódico—se le llamó «consejo del mes,»—que sus atribuciones estaban defi-

nidas, pero que su composición no era fija; el rey se reservaba decidir, al comenzar cada mes, qué miembros de su Gran Consejo (consejo en el sentido amplio) «debían reunirsele» el mes siguiente en el consejoillo.

El consejo del mes parece haberse reunido, conforme á las ordenanzas, desde marzo de 1319 á noviembre de 1320. Pero luego no se habla más de él. A partir de 1321 y hasta el advenimiento de los Valois, como bajo Felipe el Hermoso, no existe distinción entre los «grandes consejos» (*Consilium magnum, majus*), que son sesiones solemnes de la *Curia regis*, y los consejos sin periodicidad ni regularidad alguna, en que el rey deliberaba con sus familiares. Y aun estos consejos no se distinguían muy netamente.

El «consejo del rey» no tomó forma de compañía regular hasta mucho después de la instalación de la cámara de cuentas en el palacio de la ciudad, y aun después de la transformación completa de los parlamentos en parlamento.

LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

VI.—Los funcionarios del rey y los comisarios de la corte en provincias

En las provincias del dominio real existían funcionarios reales instalados con plaza fija. Además la corte del rey enviaba continuamente á Francia entera delegados y encargados de misiones especiales.

Marquemos ante todo los límites de la tierra. ¿Qué ha ganado y qué ha perdido el dominio real entre 1226 y 1328? ¿Cómo está dividido? (1).

El dominio real se aumenta en 1229 con la antigua Septimania (ducado de Narbona), arrebatada al conde de Tolosa por el tratado de París; en 1234 con una parte de la herencia de Felipe Hurepel (Domfront), y con el condado de Macón, comprado á la última condesa; en 1258 con el resto de la herencia de Hurepel (condados de Clermont y de Mortain); en 1271 con la herencia de Alfonso de Poitiers (condado de Poitiers y tierra de Auvernia, condado de Tolosa y dependencias); en 1284 con el de Pedro de Alençon, hijo de San Luis (condados de Alençon y de Perche). Felipe el Hermoso anexionó el condado de Champaña por su matrimonio con Juana, heredera de Champaña y de Navarra; el condado de Chartres, comprado en 1286 á la condesa de Blois; el señorío de Beaugenci (1291); el condado de Bigorra (1292); los dominios de la casa de Lusignán (Lusignán, condados de la Marche y de Angulema), confiscados al conde Guiard en 1308; Lilla, Douai y Orchies en virtud del tratado de Athis (1305); el vizcondado de Soule, la castellanía de Leucate, etc. Felipe el Magnánimo adquirió del obispo de Tournai todos sus derechos sobre esta villa (2).

Pero la mayor parte de las uniones al dominio real eran en la Edad media provisionales, porque los reyes

(1) A. Longnón, *Atlas historique de la France*, 1886.

(2) Muchos señoríos pasaron en este período del rango de postfeudos al de feudos inmediatos de la corona. Así adquirió el rey el «mueble» de muchos señoríos del Languedoc en 1229; de los condados de Blois, Chartres, Sancerre, y del vizcondado de Chateaudún en 1234; del condado de Foix, después de la última

constituían continuamente, sobre todo á expensas de las recientes adquisiciones del dominio, infantazgos á los segundones de su casa. Los hijos de Luis VIII recibieron como infantazgo Artois, Anjou, Maine, Poitou y Auvernia; los de Luis IX, Valois, Alençon, Perche y el condado de Clermont-en-Beauvaisis. Felipe III recobró por la muerte de sus hermanos y de su tío Alfonso todos estos infantazgos, salvo Artois, Anjou, Maine y el condado de Clermont; pero separó nuevamente Valois, Bethisi y Verberie para entregarlos á su hijo Carlos. Felipe el Hermoso atribuyó á Carlos, ya conde de Valois, los condados de Alençon, Perche y Chartres; y á Luis, su segundo hermano, el condado de Evreux, Beaumont-le-Roger, Meulant, Etampes, Dourdán, La Ferté-Alais, Gien, etc. Luis X aumentó el territorio con el condado de Longueville, confiscado á Enguerando de Marigni, y los dominios de la casa de Evreux; Felipe el Magnánimo lo aumentó asimismo con los condados de Angulema y de Mortain, que fueron constituidos en dote á Juana de Francia, hija de Luis X, mujer de Felipe Evreux, y con las castellanías de Mantes, Pacy, Anet, Nonancourt, etc., concedidas á Luis de Evreux en complemento de infantazgo. Los infantazgos que habían recibido Felipe el Magnánimo (conde de Poitou) y Carlos el Hermoso (conde de la Marche) fueron devueltos al dominio á su advenimiento; pero Carlos el Hermoso dispuso todavía una vez de la Marche en favor del duque de Borbón, nieto de San Luis. Como se ve, fueron siempre los mismos países los que sirvieron, de 1226 á 1328, de moneda en los infantazgos. Entre las casas de raza real que fueron provistas á expensas del dominio, solamente tres se conservaron: la de Artois, la de Evreux y la de Valois. Esta última, que se engrandeció por matrimonio con los dominios de la casa de Anjou, escaló el trono después de la muerte del último de los Capetos directos.

La geografía administrativa del dominio real en el siglo XIII no será conocida hasta que sean metódicamente desentrañadas todas las cuentas dominiales. Todavía se desconoce cómo se precisaron poco á poco los

rebelión de Raimundo VII de Tolosa; de los condados de Comminges, Armagnac, etc.

Recordemos á este propósito que el reino de Francia se aumentó, desde la muerte de San Luis á la de Carlos el Hermoso, con gran número de señoríos que dependían antes del Imperio. Felipe el Hermoso recibió homenaje del duque de Lorena por Neufchâteau, Chatenois y Montfort; del conde de Bar por Gondrecourt, Ligni, Bourmont y La Mothe, y por el tratado de 1301, por todas las posesiones de la casa de Bar, al Oeste del Mosa. En junio de 1316, el conde de Valentinois y de Diois hizo dimisión de sus dos condados en manos del rey de Francia, y los recibió de él en feudo.

Es necesario señalar finalmente las adquisiciones y las definiciones de territorios y de derechos operadas en beneficio de la corona por medio de las convenciones dominiales que se denominaban *pariages*. Los más importantes se concluyeron en 1279 con el obispo de Tolosa, y en 1307-1308 con los obispos de Viviers, Limoges, Cahors, Mende, Puy y Pamiers sobre las temporalidades de sus obispados. Guillermo de Plaisians, que cuidó de casi todas las célebres convenciones de 1307-1308, fué también encargado de las negociaciones relativas á la adquisición de la jurisdicción del arzobispo de Lyon sobre su villa arzobispal. El régimen dominial, creado en las principales diócesis del Mediodía por los «Filipinos» de 1279 y 1307, siguió durante algunos siglos. Véase J. Roucaute, *Lettres de Philippe le Bel relatives au pays de Gavaudan*, 1897; L. Guibert, *La commune de Saint Leonard de Noblat*, 1891; etc.

límites y el número de las circunscripciones. No se tiene hasta el presente nomenclatura de las «baillías», «prebostazgos», «senescalías» y «baillíos» anteriores á los primeros años del siglo XIV. Por esta época, la «Francia» propiamente dicha estaba dividida en nueve grandes circunscripciones ó «baillías»: baillía-prebostazgo de París, baillías de Senlis, de Vermandois, de Amiéens, de Sens, de Orléans, de Macón, de Bourges y de Tours. La Normandía comprendía cinco baillías: Ruán, Caén, Cotentin, Caux y Gisors. En los países del Mediodía no había bailes, sino senescales: los principales oficiales del rey en las provincias cedidas por Raimundo de Tolosa en 1229, que formaron las dos circunscripciones de Beaucaire y Carcasona, habían tomado el título de senescal en lugar del de baile, porque en la lengua de estos países la palabra *baile* designaba oficios inferiores. Los dominios de Alfonso de Poitiers, administrados como el dominio real, estaban también divididos en senescalías cuando se unieron á la corona en 1271; comprendían, al comenzar el siglo XIV, las senescalías de Poitou y Limousín, de Saintonge, de Tolosa y de Albigeois, de Rouergue, de Auvernia, de las montañas de Auvernia, de Perigord y de Querci. Los baillíos de «Francia» propiamente dicha estaban divididos en prebostazgos; los de Normandía en «vizcondados»; las senescalías del Mediodía en «veguerías», en «baillíos», en juzgados, etc.

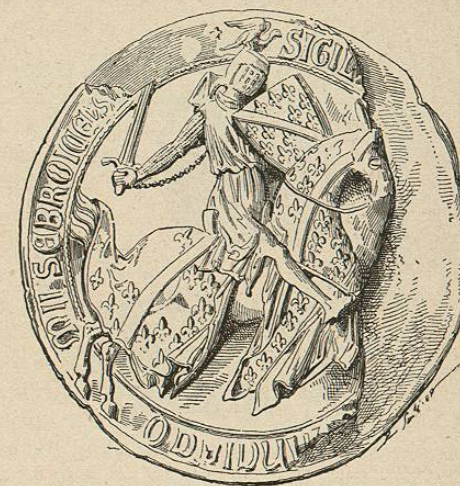
Los bailes habían sido en un principio miembros de la corte, encargados temporalmente de mantener sesión, en nombre del rey, en ciertos lugares. Pero se habían transformado en funcionarios que, cada uno en una circunscripción determinada, dirigían todos los servicios, bajo la autoridad de la corte del rey, á la vez como oficiales de justicia, de policía, de administración y de guerra. La instalación permanente de los bailes en las baillías era un hecho consumado al advenimiento de Luis IX.

El baile (ó el senescal) representaba al rey en su circunscripción. Su competencia puede definirse diciendo que era universal. Funcionario político y administrador, recibía las ordenanzas, los mandatos, los aplazamientos y las sentencias de la corte del rey; los publicaba, los notificaba, los expedía bajo el sello de la baillía, y aseguraba su ejecución. Oficial de policía, defendía los derechos del rey, hacía respetar el orden establecido y la paz pública, determinaba sentencias. Oficial de justicia, mantenía sesiones donde se discutían en primera instancia las causas relativas á los feudos y derechos feudales, las diferencias entre los vasallos directos del rey, los casos reales de infracción á la paz y de porte de armas, etc.; la corte del baile ó del senescal (*Curia domini regis*) era también un tribunal de apelación, que revisaba las sentencias pronunciadas por los oficiales reales de segundo orden y por los justicias señoriales ó consulares. Oficial de administración, era contador de las multas y delitos pronunciados por su corte, encargado en jefe de la explotación del dominio, en cuenta corriente con el tesoro; los aparejos de defensa así como la defensa de su circunscripción le incumbían; él era quien convocaba á los hombres del rey y dirigía, en lo íntimo, las operaciones militares. Finalmente, era intermediario entre el rey y los grandes señores de la vecindad; por este modo estaban en cierta mane-

ra unidos los señoríos vasallos á las baillías ó senescalías limítrofes: por ejemplo, el condado de Foix dependía de la senescalía de Carcasona; el Vivarais, Velai y la baronía de Montpellier, de la senescalía de Beaucaire; los bailes de Tours y Cotentin entendían en los asuntos de Bretaña.

Luis IX publicó, á partir de 1254, grandes ordenanzas para reprimir los excesos de que bailes y senescales se hacían culpables. Redactadas para remediar abusos particulares y comprobados por información, estas ordenanzas no son reglamentos sistemáticos; pero, sin embargo, dejan ver bastante bien qué ideal se tenía del baile en el siglo XIII (1).

En la ordenanza de 1254 se ordena que los bailes



Sello del conde de Evreux

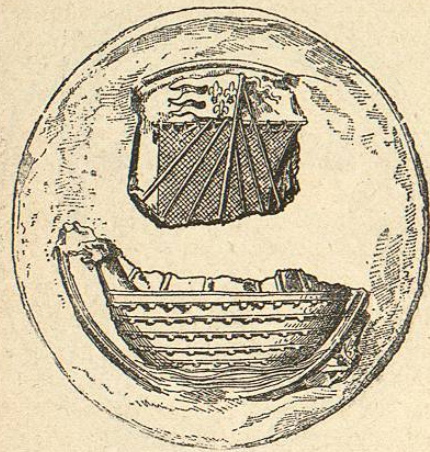
y senescales juraran hacer justicia á todos, pobres y ricos, y mantener las costumbres locales, los derechos del rey y los de los demás. Se comprometerán por juramento á no recibir de sus subordinados y de sus administrados préstamos, presentes ni pensiones, y á no hacerlos, por su parte, á las gentes del rey; nada aceptarán tampoco por la adjudicación de rentas (prebostazgos, baillías, aguas y bosques, monedas) (2). Estos juramentos los debían prestar por modo solemne «en la plaza pública, ante clérigos y laicos, á fin de que temieran incurrir en el vicio de perjurio, no solamente por miedo á Dios y á Nos, sino también por vergüenza al pueblo.» Se recomienda además á los senescales y bailes no «decir palabras que resulten injuriosas á Dios, la Virgen y los santos» y «guardarse del juego de dados, de sitios pecaminosos y de tabernas.» Se les prohíbe comprar directamente, ó por medio de tercero, bienes en su territorio y establecer en él su familia, por matrimonio ó por otro medio cualquiera, sin permiso especial. Se les invita á no «gravar á los súbditos contra derecho,» á no

(1) Compárese, á este propósito, lo que el juriscónsulto Felipe de Beaumanoir, que hizo una carrera administrativa (véase más adelante, página 357), dice sobre las cualidades que debe tener un baile y sobre las funciones que le corresponden: *Coutumes du Beauvaisis*, edición Salmón, índice analítico, palabra «Bailli.»

(2) Era proverbial en el siglo XIII que nada podía hacerse con los oficiales ó consejeros de los príncipes sin ofrecerles alborques ó pensiones. Muchos «clérigos» de palacio estaban pensionados por señores y aun por villas para que se ocuparan en cuidar de sus intereses, como los cardenales de Roma ó de Aviñón lo estaban por los reyes para que patrocinaran sus asuntos.

imponer multas más que «en pleno litigio, por el consejo de personas probas,» á no ejercer coacción por amenazas, á no disuadir á las gentes de «defender su derecho» (por ejemplo, trasladando sin causa razonable el tribunal á otro sitio del acostumbrado), á abstenerse de presas y exacciones arbitrarias, á no tomarse la libertad de prohibir ó autorizar de nuevo en sus circunscripciones la exportación de vinos, trigos y otras mercancías «sin el consejo de los hombres probos,» á fin de evitar sospechas de fraude, etc. Finalmente, se abrirá recurso contra los senescales y bailes, cincuenta días después de abandonar su cargo, á todos los que hubieren sido gravados por ellos.

Como los prefectos de hoy día, y por razones análogas, los bailes y los senescales eran con frecuencia des-



Sello de la villa de París

tituidos ó trasladados de bailía en bailía, de bailía á senescalía ó de senescalía á bailía. Llegó á ordenarse en el siglo XIII que estos funcionarios cambiarían de jurisdicción cada tres años. Sin embargo, algunos de ellos residieron bastante tiempo en una misma jurisdicción: Esteban Tatesaveur en Sens, de 1253 á 1272; Juan de Peronne en Ruán, de 1260 á 1272; Eustaquio de Beaumarchais en Tolosa, de 1272 á 1297; Pedro de Villeblouain en Poitou, de 1299 á 1313, etc.

Los prebostes (en el Norte) y los bailes (en el Mediodía) administraban las localidades bajo la vigilancia y responsabilidad del baile y del senescal. Eran, en general, rentistas de sus cargos. El baile ó senescal adjudicaba los prebostazgos al que ofrecía más, por un cierto tiempo (uno ó más años), ó bien los confería «en guarda,» lo que acontecía raramente. En su circunscripción (1) el preboste hacendaba las tierras del rey, cobraba las multas y significaba las órdenes del baile y del rey, que el baile le transmitía. A la vez jueces de paz, comisarios de policía, cobradores y alcaldes, los prebostes acumulaban, pues, como los mismos bailes, todos los poderes. Confiar semejante autoridad al último postor bajo la única reserva de no ser un hombre «vil» ó «de mala fama,» era abrir la puerta á deplorables abusos. Fray Durando de Champaña, confesor de la reina Juana, se hizo eco de la pública opinión, escri-

(1) Las circunscripciones prebostales eran bastante vastas. He aquí, á título de ejemplo, la lista de los prebostazgos en que se dividía, en 1300, la bailía de Orléans: Orléans, Boiscommun, Cepei, Châteauneuf, Janville, Lorris, Montargis, Neuville-aux-Bois, Vitri, Yevre.

biendo á este propósito: «Se vende lo que no debiera venderse; y se vende á gentes indignas que para nada cuidan del interés general y que sólo tratan de enriquecerse y perjudicar á sus enemigos (2).»

Los aliados de 1314 pidieron que el rey renunciara á «vender» sus prebostazgos, es decir, á hacendarlos; ó cuando menos, que sólo los vendiera por tres años; y que, pasados estos tres años, la gestión del titular que dejaba el cargo, y que no podía adquirirlo nuevamente, fuera sometida á la información de tres hombres probos: dos del país y uno designado por el rey. «Porque los prebostes que han usado del prebostazgo por tres años y han hecho ya bastante mal, vuelven á comprarlo y las buenas gentes no se atreven á quejarse.»

Bailíos, senescales, prebostes, bailes, tuvieron siempre un tribunal, una caja y, por consiguiente, archivos, una escribanía, una cancellería, y, para hacer ejecutar sus órdenes, una fuerza armada. Pero la burocracia que les rodeaba no estaba organizada uniformemente en todas las localidades; jamás el gobierno central tomó medidas generales en este punto. Parece que hubo combinaciones diversas. Como han perecido todos los archivos de las administraciones provinciales del siglo XIII, á excepción de algunos restos procedentes de las senescalías del Langüedoc, poco se conoce del sistema vigente en las circunscripciones del Mediodía. Allí la «corte» del senescal, presidida desde un principio por un «juez mayor» (*judex major*), era como una reducción de la *Curia regis*; componíase ordinariamente de consejeros familiares, clérigos y caballeros, «maestros» y «profesores en leyes,» asistidos de procuradores del

(2) Se hace con frecuencia honor á la justicia de Luis IX de una medida especial que debió ser el primer paso hacia la abolición del hacendamiento de los prebostazgos. Por lo visto reformó el régimen del prebostazgo de París. «El prebostazgo de París, dice en substancia Joinville en sus memorias, se vendía entonces: los que lo compraban abusaban cometiendo tales rapiñas, que el pequeño pueblo emigraba de la tierra del rey; el país estaba lleno de malhechores. El rey, que ponía gran diligencia en proteger á los humildes, prohibió que el prebostazgo se vendiera en adelante y otorgó buenos y grandes gajes á aquellos que lo conservaran. Escogióse un honrado y recto justiciero, Esteban Boileau, y las rentas del rey se duplicaron.» Tomó Joinville esta historietta de una redacción de las *Grandes Chroniques*. Pero aunque los contemporáneos de Felipe el Hermoso la aceptaran, está falseada. En primer lugar, los antecesores de Esteban Boileau no dejaron nunca de gozar del favor real. En segundo lugar, lejos de duplicarse las rentas del prebostazgo de París, disminuyeron después de la entrada en funciones de Esteban Boileau (1261). Además, si San Luis creyó justo y provechoso suprimir la «venta» del prebostazgo de París, ¿por qué no hizo extensiva á los demás prebostazgos la medida? La verdad es que el prebostazgo de París no era un prebostazgo ordinario; el preboste de París ejercía, desde el advenimiento de Luis IX, el cargo de baile de París, sin poseer el título, y la bailía estaba unida de tal manera al prebostazgo, que las funciones de baile se conferían *ipso facto* al adjudicatario del prebostazgo. Esto constituía una anomalía. Esto lo remedió Luis IX, en primer lugar, confiriendo en guarda el prebostazgo, en vez de sacarlo á subasta, y en segundo lugar, asimilando el prebostazgo á la bailía. El preboste de París conservó el título tradicional, pero fué en adelante un baile provisto de gajes análogos á los de los otros bailes, y que rendía cuentas de las rentas del antiguo prebostazgo hacendado en la misma forma que de las rentas de la bailía, de la cual habían sido gestores directos los propios antiguos prebostes-hacendados. Esta reforma, llevada á cabo en tiempos de Esteban Boileau, enalteció la situación personal y recargó el capítulo de gastos; la población de París no sacó ningún otro beneficio de la reforma. Este punto ha sido puesto en claro por M. Borrelli de Serres en su obra citada.

rey, encargados de defender sus derechos y dominio, y de notarios; pero algunas veces los notables del país asistían también, formando un comité consultivo. Allí se manifestó desde un principio una tendencia á la multiplicación y á la especialización de los oficios: por ejemplo, las operaciones financieras se abandonaban, desde mediados del siglo XIII, por el senescal de Carcasona á un cobrador real; bajo Felipe III existía en Tolosa, al lado del senescal, un «tesorero del rey;» á mediados del reinado de Felipe el Hermoso, en el Mediodía, todos los senescales perdían sus atribuciones financieras para dimitirlas en cobradores con título de oficio, frecuentemente italianos; y la misma práctica comenzaba á introducirse en las bailías del Norte.

La mayor parte de los agentes inferiores, instituidos unos por el baile ó senescal, en sesión de su corte, y otros directamente por el rey, tenían funciones especiales; tales los «maestros,» los «forestales,» los *gruyers*, etcétera, encargados del servicio de agua y de bosques; los guardas de puertos y pasajes, encargados de aduanas; los «castellanos,» que mantenían y defendían las fortalezas; los corredores, monederos y cambistas juramentados, etc. En cuanto á los «sargentos» ó «bedeles» portadores del bastón con la flor de lis, colocados en lo más bajo de la jerarquía, corresponden á los ujieres, ministriles y gendarmes de los tiempos modernos. La «multitud infinita» de sargentos que «devoraban la substancia de los súbditos» fué, en el siglo XIII, denunciada sin cesar por los pueblos y condenada por los reyes. En 1303 Felipe el Hermoso redujo en cuatro quintos el número de sargentos provistos de cartas de sargentería; en 1319, Felipe el Magnánimo quiso que los sargentos fuesen «reducidos al número antiguo,» según las antiguas ordenanzas, y que una comisión de notables, gentileshombres, prelados y burgueses, bajo la presidencia del baile, hiciera comparecer ante ella los sargentos de cada circunscripción para «suprimir los superfluos.» Pero nada bastó; la dignidad de sargento confería, con la exención de tallas ordinarias y otras ventajas materiales, el derecho de tiranizar al público en nombre de las flores de lis; la turba de postulantes, prontos á pagar para obtenerla, era inmensa; la corte del rey y los bailes cedían á los importunos, decididos á suprimir bruscamente, de cuando en cuando, un tanto por ciento del personal. La ambición de ser funcionario, para vivir á expensas del prójimo, respetado y temido, parece haber sido desde entonces excesivamente común. Los cargos de «notario del rey» no eran menos envidiados que las plazas de sargento; se lamentaba igualmente que fuesen demasiado numerosos; los notarios pululaban hasta en los lugares: algunos eran tan poco letrados que las actas de sus oficinas son ininteligibles; la gran ordenanza de julio de 1304 para la reorganización del notariado previó el caso en que los notarios del rey ejercieran un oficio «vil,» como barbero ó carnicero.

Los bailes y los senescales, jefes de la jerarquía administrativa en las provincias, dependían de la «corte del rey.» Con frecuencia acudían á ella. De la corte, donde se les informaba para cada viaje, recibían instrucciones detalladas sobre los asuntos graves, y á la corte les pedían espontáneamente siempre que se veían apurados. Ni es esto todo: miembros y agentes de la corte

del rey eran con frecuencia delegados á las bailías y senescalías, y desde que se presentaban, les abrían paso los bailes. Ya se ha visto antes que los más antiguos «bailes» habían sido, en el siglo XII, comisarios viajeros de la *Curia*; sedentarios en el siglo XIII, los bailes estaban sometidos, á su vez, á representantes móviles del gobierno central.

Es preciso distinguir, en el siglo XIII, de entre los delegados de la corte del rey con misión temporal, los que formaban parte de delegaciones periódicas, los que eran enviados con misión especial para un objeto determinado á tal ó cual otra región, y los que tenían poderes generales en la extensión de una ó muchas circunscripciones.

La corte del rey enviaba periódicamente delegaciones para mantener, en los términos acostumbrados, en Normandía *Echiquiers* y en Champaña *Grands Jours*. Los duques de Normandía y los condes de Champaña habían mantenido respectivamente ya estos tribunales; eran sesiones solemnes, análogas á los parlamentos y á las sesiones del Temple, en que los agentes de estos grandes feudatarios verificaban las cuentas de los contadores y administraban justicia. La unión de Normandía



Moneda de Felipe IV

y Champaña al dominio real no acabó con dichos tribunales; se substituyeron simplemente los agentes del rey á los de los grandes feudatarios. En estas asambleas se examinaban, en primera instancia, las cuentas de Normandía y de Champaña antes de ser llevadas al Temple, y se oían y se juzgaban las causas de dichos ducado y condado. Las delegaciones para estas asambleas, cuyos miembros eran designados para cada sesión, se parecían á las cámaras ambulantes de las grandes comisiones centrales. Los justiciables de los senescalías del Mediodía, tan alejados del tribunal central, debieron tener más interés todavía que los normandos y los champañeses en que semejante sistema de delegaciones periódicas funcionara en su país. Lo obtuvieron por algún tiempo. Después de la unión de los dominios de Alfonso de Poitiers, las causas del Langüedoc se juzgaron durante muchos años (de 1278 á 1280 y de 1287 á 1291) en Tolosa por comisiones ó «parlamentos» salidos de la *Curia regis*.

Por otra parte, la corte del rey designaba con frecuencia comisarios para ultimar sobre el terreno asuntos determinados, judiciales ó financieros ó políticos. Así envió Luis IX á Juan de Verlhac, en 1255, al país de Carcasona para terminar una diferencia entre el senescal y el conde de Foix; en 1269, Arnaldo de Courferrant, caballero, y maese Raimundo Marc vinieron al Langüedoc para tratar con las buenas villas del cobro de un fogaje. Este sistema de delegaciones, todavía en pleno vigor en tiempos de Luis IX, adquirió nuevo desarrollo bajo los últimos Capetos directos. Los últimos Capetos directos remitieron con frecuencia á personas de su cohorte, expedidas en misión, el conocimiento de causas difíciles (1). Hicieron cobrar rentas extraordina-

(1) Trátase de comisiones «que juzgaban,» no de comisiones que informaban. Estas eran todavía más numerosas. Generalmen-